



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 930/13

Sucre, 11 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 01456/2013 de 26 de agosto de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PORONGO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades, según documentación y Cite Nº 1483/13, elaborado por la Asistente Jurídico (Lic. Elsa Patricia Oliva Navarro) suscritas también por el Jefe Jurídico (MSC. W. Marcelo Solís Valencia) y el Director Jurídico (Abog. Orlando Palacios Terrazas).

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el *Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre*, designado mediante Resolución Municipal Nº 23/12.
- b) **LA COMUNIDAD CAMPESINA "PORONGO"** con personería jurídica otorgada mediante Ordenanza Municipal Nº 124/02 representada legalmente por el *Sr. Teodoro Rodo Valdez, mayor de edad, con C.I. 3626896 Ch.*

Que, se describe antecedentes de que la comunidad de Porongo se encuentra en la Sub Centralía Chuqui Chuqui del Distrito -7 del Municipio de Sucre, a una distancia de 83 Km. de nuestra ciudad sobre la carretera al Departamento de Cochabamba. La Comunidad tiene una topografía accidentada, baja fertilidad de los suelos, insuficiente superficie cultivable. La organización contempla de 120 afiliados de las Comunidad, la actividad económica está ligada a la agricultura y a la ganadería en poca escala. A nivel de la comunal cuenta con un terreno para el cultivo de plantas frutales de unas 12 hectáreas, en su conjunto la mayoría de los beneficiarios de *esta Comunidad, están interesados en realizar plantaciones, de Naranja y Mandarina, Limón, Papaya, Palta y Mango algunos comunarios cuentan con plantaciones que ya están en producción pero como un inconveniente es que las parcelas ya mencionadas no están protegidas* del ataque de animales domésticos (cerdos, cabras y otros) que dañan los cultivos.

Que, *es prioridad de los Gobiernos Autónomos Municipales atreves de las instancias que corresponden promover, coadyuvar y garantizar la planificación responsablemente a través del Área de Desarrollo Productivo* para abastecer a los mercados de los municipios, mediante el apoyo y fortalecimiento de las bases productivas en sus diferentes dimensiones y niveles para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, una de las *propuestas prioritarias de la Comunidad es la construcción del sistema de protección de las parcelas con alambre de púas y esta ples lo cual signifique garantizar la producción*, así mejorar la calidad de vida en la comunidad, para elevar el consumo de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 930/13

productos y la venta de los mismos al mercado interno de Sucre, así percibir ingresos económicos para las familias es en ese sentido se estaría garantizando la seguridad alimentaria.

Que, la Constitución Política del Estado en los Art. 9 numeral 6 señala que son fines y funciones del Estado: *"Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

Que, el Art. 299-II dispone que son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas (numeral 16) la Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Que, el Art. 302-I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción (numeral 21) Proyectos de infraestructura productiva y (numeral 35) el suscribir convenios y/o contrato con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7-II establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el Art. 8 dispone que en función del desarrollo integral del Estado y bienestar de todas y las bolivianas y bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones (numeral 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, el Art. 92-III dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21-I del Art. 302 de la C.P.E., los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2-II. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3-II. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, a favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.; 4-III. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.; 5-III. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.; 6-III. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el Art. 112-II dispone que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 930/13

Que, el objeto del presente convenio es el apoyo por el Gobierno Municipal a la construcción del sistema de protección de las parcelas de la comunidad de Porongo, que ayudara a la protección de las plantaciones y evitara la destrucción de los árboles frutales.

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Al apoyo para la construcción del sistema de protección de las parcelas de la comunidad de porongo con el siguiente material: 16 rollos de Alambre de Púas, 48 kilos de grapas o estaples metálicos de 1 pulgada
- Realizar el seguimiento para la buena implementación del material objeto del presente convenio
- Brindar asesoramiento sobre la implementación del material
- Supervisar que el uso adecuado del material.

LA COMUNIDAD se compromete a:

- Encargarse de la implementación del material de acuerdo al proyecto realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- El material es de uso exclusivo de la comunidad, estando prohibido la disposición del mismo sin previo aviso al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la vigencia del convenio será de un año, computable a partir de la suscripción del presente Convenio, en virtud al avance de la implementación de políticas integrales de fortalecimiento a la seguridad alimentaria y la vida útil del material de apoyo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA COMUNIDAD CAMPESINA PORONGO", legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Honorable Alcalde Municipal, y la COMUNIDAD CAMPESINA "PORONGO" representada legalmente mediante Poder Especifico de fecha 16 de septiembre 2012 por el Sr. Teodoro Rodo Valdez en calidad de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 930/13

Secretario General dependiente de la Centralia de Kacha kacha, Comunidad que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 124/02. El objeto del presente convenio es el apoyo por el Gobierno Municipal de Sucre a la construcción del sistema de protección de las parcelas de la comunidad de PORONGO, que ayudara a la protección de las Plantaciones Frutales en la propiedad Comunal de Porongo.

Art. 2.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**